



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, octubre trece (4) de dos mil veintiuno
(2.021)

Auto No. 864
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Centro Logístico del Pacífico - CELPA S.A.
Demandadas: Galeano Oviedo y Asociados
Zona Franca S.A.S
Radicación: 76-109-31-03-003-2021-00074-00

Revisado el escrito precedente, donde el profesional del derecho solicita se disponga la medida cautelar de **i)** embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado GALEANO OVIEDO Y ASOCIADOS ZONA FRANCA S.A.S., y además de **ii)** las mercancías, bienes muebles y enseres que sean de propiedad o estén bajo la responsabilidad directa de la ejecutada, este Despacho accederá a dicha solicitud, pero bajo la previsión del numeral 1 del artículo 593 del CGP, en concordancia con el 516 del Código de Comercio¹.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado GALEANO OVIEDO Y ASOCIADOS ZONA FRANCA S.A.S., identificada con el NIT No. 900.966.687-1, y ubicado en la calle 29 No. 27-05 Bodega 7 zona Franca Barrio manga en Cartagena –Bolívar.

SEGUNDO: Por secretaría, **LÍBRESE** oficio y comuníquese a la Cámara de Comercio de Cartagena, Bolívar, a fin que proceda, a costas del interesado, a efectuar la inscripción y demás actuaciones a sus funciones.

Una vez se verifique la inscripción de la medida aludida, se procederá al secuestro del establecimiento de comercio, para lo que corresponda conforme al artículo 516 ut supra.

¹ **“ELEMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO”.** Salvo estipulación en contrario, se entiende que forman parte de un establecimiento de comercio: 1) La enseña o nombre comercial y las marcas de productos y de servicios; 2) Los derechos del empresario sobre las invenciones o creaciones industriales o artísticas que se utilicen en las actividades del establecimiento; 3) Las mercancías en almacén o en proceso de elaboración, los créditos y los demás valores similares; 4) El mobiliario y las instalaciones; 5) Los contratos de arrendamiento y, en caso de enajenación, el derecho al arrendamiento de los locales en que funciona si son de propiedad del empresario, y las indemnizaciones que, conforme a la ley, tenga el arrendatario; 6) El derecho a impedir la desviación de la clientela y a la protección de la fama comercial, y 7) Los derechos y obligaciones mercantiles derivados de las actividades propias del establecimiento, siempre que no provengan de contratos celebrados exclusivamente en consideración al titular de dicho establecimiento”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ
(2 autos)

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c613cbfcbb9c3514e2c09d4e61ba146139cde0d4084f35ef297b03cf142
2d1b4

Documento generado en 14/10/2021 12:25:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>